CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2535-2020

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA NO. DC-SM-SASI-020-2020.**
CONTRATISTA	**SEDHANK S.A.S**, Nit. 900.989.594-2, Representante Legal JUAN CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ Identificado con C.C. 76.324.516 de Popayán Dirección: CL 12 N° 10 A -09 TELEFONO: 3116095022 - 8397112 CORREO ELECTRONICO: sedhank.soluciones@gmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y CUIDADO INDIVIDUAL, PARA MITIGAR LA VULNERABILIDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "SEGURIDAD A TU PUERTA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($238.176.000)**
PLAZO	El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Ordenanza No. 093 del 25 de noviembre de 2019 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** por una parte, y **SEDHANK S.A.S** Nit. 900.989.594-2, representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 76.324.516 de Popayán, Cauca, Dirección de correo: CL 12 N° 10 A -09, TELEFONO: 3116095022, Correo Electrónico: sedhank.soluciones@gmail.com, el cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones: **1.)** El Departamento, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de SUBASTA INVERSA No. DC-SM-SASI-020-2020, con el fin de celebrar un contrato cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y CUIDADO INDIVIDUAL, PARA MITIGAR LA VULNERABILIDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "SEGURIDAD A TU PUERTA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2)** Que el Departamento del Cauca -Secretaría de la Mujer, previa elaboración del estudio previo exigido en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, procedió a publicar en la plataforma del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria pública los pliegos de condiciones de la presente contratación el día 24/10/2020. **3)** El proceso de SUBASTA INVERSA NO. DC-SM-SASI-020-2020, estuvo publicado en la plataforma del SECOP II, respetando los plazos y términos de ley, ante el cual se presentaron observaciones las cuales fueron debidamente respondidas. **4)** Que el día 09 de noviembre de 2020 se publicó en la plataforma del SECOP II la Resolución No. 05203-11-2020 de 4 de noviembre de 2020, "*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SUBASTA INVERSA NO. DC-SM-SASI-020-2020*", junto con los Pliegos Definitivos **5)** Por medio de Resolución No. 05533-11-2020 de 25 de

noviembre de 2020, le fue adjudicado el proceso de SUBASTA INVERSA NO. DC-SM-SASI-020-2020, al Proponente **SEDHANK S.A.S** Nit. 900.989.594-2, representado legalmente por **JUAN CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 76.324.516 de Popayán, Cauca **6).** Los recursos para la celebración del presente contrato provienen de recursos propios – Destinación Específica. A partir de las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y las que la adicionen o modifiquen; y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y CUIDADO INDIVIDUAL, PARA MITIGAR LA VULNERABILIDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "SEGURIDAD A TU PUERTA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. 2.1. OBLIGACIONES GENERALES: a)** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. **b)** Entregar los bienes y servicios de conformidad con las cantidades y las especificaciones mínimas exigidas y las señaladas en las condiciones técnicas y la propuesta del contratista. **c)** Asumir los costos y demás gastos y riesgos que se ocasionen con la entrega y transporte de los bienes y servicios. **d)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **e)** Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **f)** El contratista deberá constituir las garantías pactadas en el contrato. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a).** Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros establecidos en la ficha técnica y las cantidades establecidas por la entidad en el presente contrato, según los requerimientos establecidos por el proyecto "PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "SEGURIDAD A TU PUERTA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con registro BPIN 2020003190062. **b)** El contratista sea el fabricante o no, debe utilizar y/o garantizar materiales que cumplan con parámetros de calidad, resistencia, durabilidad y conservación del medio ambiente. **c)** El futuro contratista estará sujeto a la guía de uso de imagen institucional de la Gobernación del Cauca – 42 motivos para avanzar 2020-2023, previa aprobación de la supervisora del contrato. **d)** Los insumos (tula y tapabocas) deberán ir con los logos institucionales de manera visible. **e)** Aceptar las devoluciones de los elementos que no cumplan las condiciones técnicas descritas, y reponer o subsanarlos en tres (3) días siguiente de la notificación. **f)** La entrega de los demás productos estará supeditados a las condiciones técnicas descritas en los presentes estudios previos y a los cronogramas que suscriba la supervisora del contrato. **g)** Coordinar con el Supervisor del Contrato la ejecución de las actividades lugar fecha y hora de entrega de los elementos. **h)** El proponente deberá presentar ficha técnica de los elementos solicitados en el presente proceso, previo a la entrega o ejecución de las actividades, en aras de verificar criterios de calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE LA MUJER: se** obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1**. Pagar el precio de los elementos entregados de acuerdo con las características y cantidades establecidas por la Entidad. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el valor total del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($238.176.000),** incluyendo IVA y demás tributos que se causen

por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA** realizará una (1) acta de pago final, de conformidad con lo efectivamente suministrado al final del plazo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). Al pago se les hará los descuentos de ley si fuere el caso y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos EL DEPARTAMENTO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Aunado a lo anterior, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: **1.** Copia de las facturas de cada uno de los bienes entregados. **2.** Presentar a tiempo la cuenta de cobro y en los formatos establecidos por el Departamento del Cauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el Departamento del Cauca solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria por parte del Departamento del Cauca a la Cuenta Corriente Número N° 041-959024 de BANCO DE OCCIDENTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al CDP No. 2687 del 06 de agosto de 2020 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($238.176.000),** Recursos Propios - Destinación Específica**. CLÁUSULA OCTAVA.- - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, que modifica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar a LA ENTIDAD, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, LA ENTIDAD deberá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD**,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISION DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Dra. ROSALBINA VALDÉS CASTILLO, Secretaria de la Mujer, o quien haga sus veces, o el funcionario (a) que ella designe, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaria de la Mujer, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIVERGENCIAS**. Las divergencias que ocurran

entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con el control, ejecución y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS**. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA elaborará la liquidación de oficio. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL DEPARTAMENTO le impondrá y hará efectiva al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada en aplicación del Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y si se presentare uno de los eventos que la Ley prevé que se sancione con la caducidad. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes y complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS**

DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El proyecto denominado "**PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA SEGURIDAD A TU PUERTA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" b)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soporte. **c)** El pliego de condiciones y los estudios previos. **d)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del DEPARTAMENTO DEL CAUCA**,** para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la ENTIDAD, se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo En cuenta que el Contratista es independiente de la Entidad, en la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía y no será sometido a ninguna clase de subordinación o dependencia de orden laboral con el Departamento, por consiguiente, no genera ninguna relación laboral. Así mismo, el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación y responderá exclusivamente por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. En el mismo sentido, contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En todo caso, esta cláusula será regida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.